

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

**N° 305 - 2023-MPH/GSP.**

Huancayo,

**26 JUN 2023**

VISTO:

El expediente N° 334341(480308)-2023, presentado por **MARIA ELIZABETH HUAMAN DE DUNNER**, sobre reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0087-2023-GSP, INFORME N° 254-2023-MPH-GSP/AGA, elaborado por la Jefatura de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

**Que**, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, entre otros. Conforme establece el artículo 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792.

**Que**, con la Resolución de Multa N° 0087-2023-GSP, del 28.03.2023, se requiere a doña **MARIA ELIZABETH HUAMAN DE DUNNER** el pago de la multa resultante de la PIA N° 0219, sanción establecida con el código infraccionario GSP 100.1: “*Por desmontes y escombros. Persona natural*”, con referencia a la vivienda, ubicado en la calle 04 Mz. A1 Lte. 21 (Urb. Las Retamas) -Huancayo.

**Que**, con el expediente del visto, la administrada, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0087-2023-GSP, argumenta que su vivienda está en venta y se encuentra vacía, y señala que el desmonte no es su responsabilidad, desconociendo que lo arrojó. Presenta fotografía de su vivienda en venta.

**Que**, el presente debe ser tramitado al amparo del Art. 218 del TUO de la Ley 27444, concordante con el artículo 219° del TUO citado, alineado al artículo 102° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM. A vista se tiene el INFORME N° 254-2023-MPH-GSP/AGA, elaborado por la Jefatura de Gestión Ambiental, que refiere: “con fecha 07/02/2023, se inspecciono el predio ubicado en la calle 4 Mz- A1 lte. 21 urbanización las Retamas, encontrando desmonte en costales abandonado en la vía pública dejando la notificación N° 005023 y dándole un plazo de 48 horas para el retiro, pasado 12 días de haber notificado y no habiendo retirado el desmonte se impuso la infracción N° 219, con código infraccionario GSP 1001.- Desmontes, Escombros, persona natural, multa pecuniaria de 5% de UIT, sanción complementaria a la primera vez, infracción de carácter no subsanable, en merito a la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, se adjunta evidencias fotografías; Por tanto IMPROCEDENTE el recurso.

**Que**, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración, formulado por **MARIA ELIZABETH HUAMAN DE DUNNER**, en consecuencia, **PROSIGASE** con la cobranza de la Resolución de Multa N° 0087-2023-GSP y la PIA N° 0219.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar el cumplimiento al Área de Papeleta de Infracciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Cumplir con Notificar, con las formalidades de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

C.c.  
Archivo.  
GSP/FLP  
PIA5/ecc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
*Freddy López Palacios*  
19. **Freddy López Palacios**  
GERENTE